

# Derechos Humanos en México

5th of August 2010

Visita de la Alta Comisionada Adjunta de Derechos Humanos de Naciones Unidas,  
**Sra. Kyung-wha Kang**

Este documento es un esfuerzo conjunto de 19 organizaciones de los estados de Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Oaxaca y Yucatán.

## Artículo 19

Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)  
Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México, AFADEM-FEDEFAM  
Centro de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco “  
Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”  
Centro de Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”  
Centro de Derechos Humanos La Montaña “Tlachinollan”  
Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (Centro Prodh)  
Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)  
Centro de Acción y Reflexión Laboral (CEREAL)  
Comité Cerezo  
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)  
Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS)  
Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina (HIC-AL)  
DECA Equipo Pueblo  
Excelencia Educativa  
Frontera con Justicia  
Humanidad Sin Fronteras  
Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos  
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD)  
Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad en la Montaña de Guerrero (MOCIPOL)  
Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESC)  
Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”

## Contenido

<u>Kyung-wha Kang</u> .....	3
<u>DISCRIMINACIÓN</u> .....	6
<u>Discriminación hacia las personas con discapacidad</u> .....	7
<u>MILITARIZACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, DESAPARICIONES Y ARRAIGO</u> .....	8
<u>Ddesaparición de personas en el estado de Coahuila y frontera norte de México</u> .....	9
<u>Seguridad, militarización, jurisdicción militar y situación frontera Norte</u> .....	11
<u>REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL</u> .....	12
<u>Implementación de la reforma penal en México</u> .....	13
<u>DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES</u> .....	15
<u>(DESCA)</u> .....	15
<u>Contexto sobre pobreza y Derechos Económicos, Sociales,</u> .....	16
<u>Culturales y Ambientales en México</u> .....	16
<u>Situación del derecho a la educación</u> .....	18
<u>Situación del derecho humano a una vivienda adecuada en México</u> .....	20
<u>Derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria</u> .....	22
<u>Situación del derecho a la salud</u> .....	24
<u>El Derecho al Medio Ambiente en México</u> .....	25
<u>Minería</u> .....	26
<u>DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO</u> .....	28
<u>EL SECUESTRO A PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO POR MÉXICO</u> .....	32
<u>DELITOS DEL PASADO</u> .....	35

Ciudad de México 5 de agosto de 2010

**Kyung-wha Kang**

**Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas  
Para Los Derechos Humanos**

Por medio de la presente, las organizaciones firmantes le enviamos un cordial saludo y ponemos a su consideración un breve informe sobre algunos de los problemas más acuciantes de México en materia de derechos humanos. En el informe encontrará una referencia sucinta sobre estos asuntos, cuyas fuentes directas constan en documentos públicos internacionales y nacionales, y son constatados en nuestra experiencia cotidiana en la defensa de los derechos humanos.

El informe se divide en siete temas, sobre cada uno de los cuales incluimos a continuación una breve valoración de los firmantes:

**1) Situación de riesgo de las defensoras y los defensores de derechos humanos:** el Estado mexicano debe asumir sus obligaciones de proteger y garantizar condiciones aptas para el trabajo de las defensoras y los defensores de derechos humanos, así como castigar a los responsables de ataques contra ellas y ellos. De igual modo, debe establecer mayores mecanismos de colaboración con los órganos de los sistemas universal e interamericano de protección de los derechos humanos para fortalecer la supervisión internacional en la salvaguarda de la integridad de las y los defensores;

**2) Reforma constitucional del sistema de justicia penal de 2008:** el sistema de justicia penal que se implementa actualmente a nivel federal y local debe colocar el respeto y la protección de los derechos humanos en un lugar central, corrigiendo sus múltiples inadecuaciones a los estándares internacionales;

**3) Seguridad pública, militarización, aplicación extensiva de la jurisdicción militar y violencia en la frontera Norte del país:** el Estado mexicano debe hacer efectiva la prohibición y la persecución de los delitos de desaparición forzada, tortura y las detenciones ilegales o arbitrarias; eliminar las figuras penales que abren la puerta a esas arbitrariedades, como es el caso del arraigo; así como las medidas encaminadas a institucionalizar la impunidad, como la aplicación extensiva de la jurisdicción militar al juzgamiento de militares que violan derechos humanos de civiles. De igual modo, debe ponerse fin a la militarización del territorio y de las funciones gubernamentales que en una situación de normalidad democrática competen exclusivamente a las autoridades civiles;

**4) Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:** el Estado mexicano debe asumir la protección, garantía y promoción universal de estos derechos como una política de Estado que involucre a diversos sectores sociales, incluyendo a los pueblos indígenas, los sindicatos y las organizaciones sociales, y no como una política de coyuntura con fines que exceden el respeto de los derechos humanos;

**5) Discriminación:** el Estado mexicano debe cumplir su obligación de prevenir, prohibir y sancionar toda forma de discriminación, situación que adquiere un carácter de urgente ante la diversificación, el incremento y la agudización de sus manifestaciones en la sociedad

mexicana, particularmente contra las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y la comunidad LGBTTI;

6) **Situación de las personas migrantes:** el Estado mexicano debe actuar de conformidad con su discurso ante la comunidad internacional en el trato que dan las autoridades a las personas migrantes, independientemente de su origen, y adecuar el marco normativo sobre el tema a los más altos estándares internacionales;

7) **Deudas del Estado en materia de justicia transicional:** pese a que la transición democrática regional generó expectativas legítimas de justicia de las víctimas de los crímenes del pasado, cuyos efectos son presentes, el Estado mexicano tiene aún pendiente el cumplimiento cabal de investigar, sancionar a los responsables y reparar integralmente a las víctimas por los daños materiales e inmateriales causados por las políticas represivas de los años sesenta a ochenta.

Atendiendo a lo anterior, podemos concluir que:

1. Desde hace una década el gobierno mexicano mantiene una política de puertas abiertas a los órganos internacionales de protección de los derechos humanos, aspecto sin duda positivo; sin embargo esa apertura que ha dado lugar a numerosas recomendaciones no se concreta después en acciones para implementarlas y por tanto mantiene vigentes las causas que originan numerosas violaciones de derechos humanos. Así en muchos momentos experimentamos una política de simulación, pues se realizan muchas acciones (nuevas leyes, programas y numerosas capacitaciones) pero no se tocan las dinámicas institucionales que violentan derechos humanos;

2. El sistema de justicia mexicano en general (penal, laboral, ambiental, etcétera) funciona de manera deficiente e impide el efectivo acceso a la justicia de las víctimas y deja una interminable estela de impunidad. Además el sistema tiene muchos rasgos discriminatorios con mujeres, indígenas y grupos de personas pobres. Por tanto en México la sociedad no confía ni cree en las instituciones de justicia;

3. Un aspecto más es que al ser un país federal vivimos la permanente problemática de la coordinación entre el gobierno federal y los otros dos niveles de gobierno (estatal y municipal), tornándose casi imposible una política de Estado en materia de derechos humanos.

Precisamente porque este escenario se nos plantea como un desafío, tenemos la confianza de que el diálogo que inicia con este mensaje y el informe adjunto será benéfico para el desarrollo de la agenda de la defensa activa de los derechos humanos en México. Esperamos de igual manera que retome nuestros planteamientos como testimonio de un sector de la sociedad mexicana sensible al desenvolvimiento de las agendas de las autoridades con quienes se reunirá en su visita.

Le reiteramos nuestra disposición de seguir acompañándola a usted, a la Alta Comisionada y su Oficina en México en las tareas que compartimos, y nuestros deseos de que su viaje en México le resulte provechoso.

**ATENTAMENTE**

Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C (AsiLegal)

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México, AFADEM-FEDEFAM

Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”

Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A.C.

Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” OP. AC.

Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" (Centro Prodh)

Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”

Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. (CEMDA)

Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL)

Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco"

Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina (HIC-AL)

Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacan

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)

Espacio DESC<sup>1</sup>

Frontera con Justicia, A.C.

Fundación Diego Lucero, A.C.

Humanidad Sin Fronteras, A.C.

Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, A.C.

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD)

Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC)

Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de Junio A.C.

Nacidos en la Tempestad, A.C.

Organización Familia Pasta de Conchos

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”

---

<sup>1</sup> The “Espacio DESC” is comprised by Human Rights and Development organizations, namely:

Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL), Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL), Equipo Pueblo, Centro de Investigación y Promoción Social (CIPROSOC), CDHDF, Instituto Mexicano para la Democracia y los Derechos Humanos (IMDHD), Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (Centro Prodh) y Centro Antonio Montesinos (CAM).

# DISCRIMINACIÓN

**ELABORADO POR:**

Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)

Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)

Excelencia Educativa

Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD)

## *Discriminación hacia las personas con discapacidad*

A pesar de los esfuerzos para promover una cultura de respeto a los derechos de las personas con discapacidad, la discriminación continúa afectando al 95 por ciento de este grupo de población, según cifras arrojadas por un estudio realizado en 2008 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.<sup>2</sup>

Pese a los esfuerzos que se han realizado en la última década para fomentar una cultura de respeto a los derechos e inclusión de las personas con discapacidad, es evidente que este grupo vulnerable padece de la discriminación de la propia sociedad a la que pertenece. Además de enfrentarse a la falta de una infraestructura adecuada, las personas con discapacidad deben luchar contra la falta de cultura de respeto de la mayoría de las personas.

Es quizá el ejemplo más gráfico de la discriminación que enfrentan las personas con discapacidad, la falta de uniformidad en el propio concepto en las leyes mexicanas, que lejos de aludir términos inclusivos, dejan ver grandes resabios al respecto. Cabe destacar en primer lugar, el título inapropiado de las leyes específicas creadas en algunos estados para la atención y reglamentación de servicios destinados a personas con discapacidad, y en otros, la ausencia total de leyes específicas como es el caso del estado de Jalisco. En segundo lugar, vale la pena referir que la mayoría de códigos civiles locales no han modificado su terminología en torno a personas con discapacidad, refiriéndose a este grupo con vocablos inapropiados, incluso peyorativos, tales como *incapaces*, *incapacitados*, *idiotas* e *imbéciles*.

Se debe considerar la reforma legislativa en materia de discapacidad como la base para generar los cambios más urgentes que esta población requiere para mejorar sus condiciones en todos los aspectos. En razón de lo anterior, urgimos al Estado Mexicano a cumplir en tiempo y forma con sus compromisos internacionales, a presentar con información veraz y actual, el primer informe sobre los cambios implementados a raíz de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

---

<sup>2</sup>Miguel Ángel Maciel González “La percepción cotidiana de la discapacidad: un análisis a partir de grupos de enfoque”, CONADRED, México, 2008.

# **MILITARIZACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, DESAPARICIONES Y ARRAIGO**

**ELABORADO POR:**

Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”

Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos  
Humanos (CMDPDH)

Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad en la  
Montaña de Guerrero (MOCIPOL)

## **Ddesaparición de personas en el estado de Coahuila y frontera norte de México**

La guerra contra la delincuencia organizada, “decretada” por el Presidente de la República, en el 2006, se ha convertido en una guerra contra la ciudadanía y ha dejado un sin número de desapariciones forzadas, de ejecuciones extrajudiciales incluyendo las de periodistas; así como un serio incremento de agresiones a defensores de derechos humanos, entre otras violaciones a los Derechos Humanos. Esta realidad es enfrentada por las autoridades locales y federales con una clara y deliberada política de invisibilización y omisión en su responsabilidad para garantizar la seguridad de la población.

El Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C, con sede en Saltillo, Coahuila, conoce de 60 casos de desapariciones de personas del 2007 a la fecha. Entre ellas la de una mujer de 27 años y un niño de 9 años de edad. Sin embargo medios de comunicación hablan de por lo menos 200 desaparecidos en el estado de Coahuila.

En reciente encuentro de familiares de desaparecidos y desaparecidas de la región Centro Norte y Noreste del país, se reportan 15 hombres desaparecidos en el Estado de Nuevo León, en Chihuahua 26 personas la mayoría de ellas mujeres. Organizaciones de familiares en Tijuana, Baja California reportan 240 desaparecidos, mientras que en el municipio de Cuernavaca, Durango se habla de 60 personas entre hombres y mujeres.

El perfil de los presuntos perpetradores varía: mientras que en el estado de Chihuahua en la mayoría de los casos se identifica a elementos de Ejército Mexicano o de diversas corporaciones policíacas involucrados en las desapariciones; en los otros estados Nuevo León y Coahuila, sólo en algunos casos hay datos de involucramiento de elementos de estas corporaciones militares o policíacas, siendo la mayoría atribuibles a grupos de delincuencia organizada.

Entre los elementos comunes entre los casos encontramos que: las denuncias formales interpuestas no son investigadas como desaparición de persona u otro delito similar, argumentado que el delito no está tipificado o no hay elementos para generar línea de investigación. Además, en muchos casos los funcionarios públicos intimidan a las familias insinuando que a sus “familiares los desaparecieron por algo”, por lo tanto que no hay más que investigar e incluso les llegan a sugerir que no presenten denuncia formal. En casos donde las familias pueden aportar elementos para que la autoridad competente abra líneas de investigación, éstas no lo hacen por estar involucradas personas con “poder en la región”.

Por otra parte, en casos donde hay datos que involucren a elementos del Ejército Mexicano o de corporaciones policíacas estas líneas de investigación son desacreditadas o desechadas de entrada. Varias familias no se atreven a presentar denuncias formales por desconfiar de las autoridades al considerar que están involucradas con las mismas bandas delincuenciales que se llevaron a sus familias y temen represalias, incluidas el que maten a su familiar o atenten contra ellas si denuncian.

El perfil común que caracteriza a todas las personas desaparecidas es ser ciudadanas y trabajadores comunes y corrientes, no hay datos que los identifique por una actividad o interés común. La denuncia pública y penal que se han atrevido hacer sobre todo las madres, esposas, hijas y abuelas de personas desaparecidas, las coloca en condiciones de

alta vulnerabilidad. Su exigencia de Acceso a la Justicia ha encontrado como respuesta, además de la indolencia, la omisión y negligencia por parte de las instituciones encargadas de procurar la justicia.

## **Seguridad, militarización, jurisdicción militar y situación frontera Norte**

El MOCIPOL, conformado por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, FUNDAR, e INSYDE es un mecanismo de control externo que reivindica la participación e intervención civil en la supervisión de la actuación y desempeño de la Policía y las Fuerzas de Seguridad de la Montaña de Guerrero, México. Tiene entre sus objetivos proveer a la policía y a las fuerzas de seguridad de la Montaña de una perspectiva externa, civil, imparcial e independiente sobre su actuación e informar de la percepción y satisfacción de la ciudadanía respecto a su servicio.

Dadas las condiciones severas de pobreza y marginación, la Montaña de Guerrero, es un escenario propicio para la violación sistemática de los derechos civiles. Violaciones como la detención arbitraria, la extorsión, la imposición de multas excesivas, hasta tratos crueles, inhumanos, degradantes constituyen mecanismos de intervención común de las instituciones policiales.

Son 24 las corporaciones de seguridad que operan en la región. El factor común, es que se trata de instituciones pobres, no capacitadas, sin derechos laborales y sin capacidad de reacción. El papel histórico del policía en la región es el de cuidar los intereses del Ayuntamiento (por ser un cargo político) y no la seguridad ciudadanía.

Del 2008 al mes de abril del 2010, el MOCIPOL ha recibido 281 quejas. El 88% proviene de civiles y el 12% restante de quejas recibidas de parte de elementos de las Fuerzas de Seguridad.

En relación a la Institución, Autoridad o Corporación denunciada, se ha registrados que las quejas que se presentan señalan como responsables en: 33% de los casos a la Policía Preventiva Municipal; 26% Policía Investigadora Ministerial; 16% Ejército Mexicano y 8% por parte del Ayuntamiento. Respecto a los hechos denunciados, las quejas provienen por: detención arbitraria; uso excesivo de la fuerza; allanamiento de morada; extorsión; lesiones e intimidación.

A partir de la documentación se ha detectado que:

### **Ejército. Malas Prácticas Detectadas**

- Realizan labores de investigación.
- Realizan labores de Seguridad Pública.
- Operativos a partir de denuncias anónimas
- Allanamientos domiciliarios.
- No ponen a disposición de forma inmediata a los detenidos
- Los detenidos son interrogados en instalaciones castrenses.

### **Policía Ministerial. Malas Prácticas Detectadas**

- Desarrollan mecanismos de corrupción y extorsión.
- Antes de poner a los detenidos a disposición los llevan a sus instalaciones (se generan riesgos).
- No cuentan con mecanismos estratégicos para la implementación de operativos.
- No existe al interior de la corporación mecanismos de control.

# **REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

**ELABORADO POR:**

Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”  
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD)

## **Implementación de la reforma penal en México**

El sistema de justicia mexicano tiene enormes deficiencias y esa es la realidad actual en el país. Por ejemplo, en casos de tortura los jueces dan nulo valor a los testimonios de las víctimas, y a los peritajes presentados por éstas, con base en el Protocolo de Estambul, sólo se les da estatus de opinión y no de prueba técnica.

Otro ejemplo es la carencia de pruebas científicas que sustenten las acusaciones en contra de presuntos responsables de delitos, lo que ha dado lugar a que una práctica común sea la “fabricación de culpables”

El enorme problema de falta de acceso a la justicia se prevé que sólo se puede resolver con una reforma total del sistema.

Así el 18 de junio de 2008 se publicó la reforma constitucional que dio inicio al proceso de transformación de nuestro sistema de justicia penal, para dejar atrás el modelo inquisitorio y arribar a uno de tipo acusatorio, oral, equitativo y capaz de garantizar los derechos humanos de víctimas del delito así como de los inculpados. En la reforma se estableció un plazo de ocho años para completar tanto la reforma al sistema federal como las propias de los 31 estados y el Distrito federal.

En esta reforma coexisten aspectos favorables de protección de los derechos humanos y aspectos abiertamente contrarios, como los siguientes:

- La incorporación de la figura del arraigo en contravención a distintos informes de los mecanismos de la ONU que han calificado el arraigo penal como una forma de detención arbitraria recomendando suprimirlo de la legislación nacional.
- Conserva el régimen de la prisión preventiva de manera “automática” para ciertos delitos.
- El establecimiento de un régimen de excepción con restricciones a las garantías básicas de debido proceso para aquellas personas acusadas de pertenecer a grupos de delincuencia organizada.

El contexto de inseguridad y violencia que vive el país hace que en asuntos como los anteriores, las autoridades plantean no sólo que se mantengan sino incluso se incrementen. Por ejemplo en mayo pasado todos los Procuradores de justicia del país se pronunciaron a favor de una nueva reforma que permita que la aplicación del arraigo se amplíe a delitos del orden común y no sólo a los delitos de delincuencia organizada.

En enero de este año se aprobó un cambio al Código Penal del estado de Chihuahua en el que se amplía el alcance de la prueba anticipada, debilitando el principio de que toda prueba se presenta y desahoga durante el juicio. Como puede verse este tipo de contrarreformas hacen que se menoscabe la protección de derechos humanos.

En cuanto a la implementación el grado de avance de las reformas es el siguiente. En el caso de la reforma federal, sólo hasta junio de 2009 se integró el Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal. Esta instancia recién presentó el proyecto de Código Procesal Penal, pieza fundamental para poner en práctica la reforma y el cual aún debe pasar por la aprobación del Congreso.

En cuanto a las reformas locales, solo 6 estados de la República tienen ya en marcha su proceso de reforma. En dos se aplica en su totalidad y en los otros cuatro aún es parcial su funcionamiento. Del resto tres estados recién inician sus reformas y el resto, 22 y el Distrito Federal aún no comienzan.

La capacitación ofrecida hasta ahora ha privilegiado la formación de ministerios públicos y jueces; en menor medida defensores públicos y prácticamente nada a peritos. Por tanto la creación de capacidades profesionales que aporten prueba científica y objetiva no es una prioridad; punto de preocupación pues esta parte del nuevo sistema puede ser lo que marque un antes y después en la justicia mexicana.

En esta gran reforma el gobierno federal no ha logrado un claro liderazgo y tampoco cuenta con un plan integral de implementación, con lo cual existe el riesgo de que los estados apliquen modelos distintos de reforma.

Queremos llamar la atención de la oficina del Alto Comisionado respecto de los siguientes puntos:

1. En la reforma no está garantizado que los derechos humanos sean una pieza fundamental y existe claro riesgo que las medidas autoritarias vayan incrementándose.
2. Al no existir un plan integral para la reforma podría suceder que la reforma federal y las locales no conformen un sistema armónico sino subsistemas que terminen repitiendo los vicios del viejo sistema.
3. No hay una política de integración de la participación de la sociedad civil y por tanto tampoco un interés de ésta en seguir y vigilar esta reforma que debiera ser trascendental para los derechos humanos.

# **DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA)**

**ELABORADO POR:**

Centro de Acción y Reflexión Laboral (CEREAL)  
Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”  
Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)  
Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina  
(HIC-AL)  
DECA Equipo Pueblo  
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD)  
Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
(PRODESC)

## Contexto sobre pobreza y Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México

A 10 años de haberse comprometido con la Declaración del Milenio, no sólo la pobreza, sino también la desigualdad siguen siendo dos de los desafíos más importantes en materia de desarrollo social. Los rezagos acumulados por años, que reconoció el Informe sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México en 2006<sup>3</sup> siguen vigentes: la ausencia del componente ambiental en las políticas de desarrollo; la falta de integralidad de la política social por la insuficiencia de acciones de protección social, especialmente sobre desempleo y riesgos colectivos; presupuesto y programas dirigidos mayormente a la población empleada en el sector formal de la economía; la exclusión social que pone en riesgo la consolidación de la democracia.

En cuanto al Índice de Desarrollo Humano (IDH) en México, el PNUD ha registrado en los últimos años las enormes disparidades entre regiones y entidades federativas del país, no obstante que México se ubica en el umbral de los países de más alto nivel de desarrollo. Resalta, por ejemplo, que el noreste del país es la zona con el IDH más alto (algunos lugares al mismo nivel que países europeos), y la región sur presenta el IDH más bajo (algunos lugares similares al IDH de los territorios ocupados de Palestina). Entre las causas de esta desigualdad, el PNUD destaca la precariedad de la inversión y los obstáculos que enfrenta la gestión pública a nivel local y destaca como consecuencia de la desigualdad regional la migración tanto interna como externa.

En cuanto a la pobreza, la nueva metodología de medición multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establece que *“una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.”*<sup>4</sup> Los datos más recientes de 2008 arrojan que el 44.2% de la población en México, o sea 47.19 millones de personas, se encuentra en situación de pobreza multidimensional. En el estado de Chiapas, ese porcentaje asciende al 76.7% de la población.<sup>5</sup> Por otra parte, el 48.7 de la población nacional, o sea 51.97 millones de personas, percibe un ingreso inferior a la línea de bienestar. La población vulnerable por carencias sociales representa el 33%, es decir, 35.18 millones de personas en esta situación. En términos de privación social, el CONEVAL señala que el 77.2% de la población, equivalente a 82.37 millones de personas, tiene al menos una carencia social.

Pero la situación en el país es todavía más grave, ya que las violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se expresan no sólo en términos de la pobreza y la desigualdad. Las medidas hasta ahora adoptadas parecen insuficientes y resulta impostergable el replanteamiento de la estrategia de desarrollo con enfoque de derechos

---

<sup>3</sup> Gabinete de Desarrollo Social y Humano. “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México: Informe de Avance 2006”, disponible en: <http://www.objetivosdelmilenio.org.mx/PDF/ODM%202006.pdf>

<sup>4</sup> Metodología de Medición Multidimensional de la Pobreza en México, disponible en: [http://www.coneval.gob.mx/contenido/med\\_pobreza/8803.pdf](http://www.coneval.gob.mx/contenido/med_pobreza/8803.pdf)

<sup>5</sup> Estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2008. Mayor información en: [www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx)

humanos.

## Situación del derecho a la educación

En los últimos 25 años, los gobiernos en turno han mantenido una política pública de desmantelamiento de los programas e instituciones sociales, que se caracteriza por embates al acceso de servicios públicos y en la calidad de los mismos que se suma a la falta de ingreso económico producto de las crisis económicas.

La educación sufre graves problemas que van desde los estructurales como la desarticulación del sistema educativo entre los niveles federal y estatal, hasta la creación de medidas ad-hoc para compartir con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación los aspectos relativos a la programación y presupuestación: la gestión del sistema educativo nacional, las decisiones políticas sobre la currícula escolar, programas educativos y evaluaciones de la calidad de la educación.

Lo cual se refleja en los resultados negativos en cobertura, permanencia y calidad de la educación, y que afectan principalmente a personas de pueblos indígenas, con discapacidad, jornaleros agrícolas y en situación de calle<sup>6</sup>.

Por lo anterior, es necesario:

Que el Estado armonice el marco legal a las obligaciones internacionales para que se reconozca a la educación, como un derecho y dicho enfoque se incorpore a las políticas públicas, responsabilidad primaria del Gobierno Federal, pero fundamentalmente se cumpla a nivel de los gobiernos locales;

Tomar medidas de emergencia para combatir el rezago educativo de las personas mayores de 15 años, como lo solicita el Relator de Educación. Es urgente que dicho plan atienda en un primer momento a los indígenas, y con prioridad a las mujeres, que son las que tienen altas tasas de analfabetismo, rezago escolar, sobreedad. Datos oficiales (2000) permiten verificar una mejoría en la situación de la mujer, sin embargo el porcentaje de mujeres analfabetas mayores de 15 años es de 3.9 por ciento de las mujeres respecto a los hombres que es de 3.3%.

Incorporar a los organismos civiles en los Consejos de Participación Social, pues en la actualidad los gobiernos de las entidades impiden el ingreso de voces críticas<sup>7</sup>. Ejemplo de ello, el tema de educación sexual y reproductiva que se imparte en el sistema de educación básica. El Comité sobre los Derechos de la infancia de Naciones Unidas, ha emitido una recomendación para México en 2006 sobre la necesidad de mejorar la calidad de la educación sexual. Aún hay reticencia de algunos funcionarios públicos en diversas entidades federativas, apoyados por grupos de padres de ideas conservadoras y sectores de la Iglesia Católica, que obstaculizan o impiden mejorar la calidad de la educación sexual, para que ésta sea impartida bajo criterios científicos y no morales.

Desarrollar las bases jurídicas para el reconocimiento y legitimación de movimientos sindicales de la educación, independientes y plurales, con el fin de acotar sus ámbitos de intervención y permitan una articulación del sistema educativo desde las necesidades de la población, así como acabar con el uso político instrumental del magisterio, como es

<sup>6</sup> Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo. Superar la Desigualdad: Por qué es importante la Gobernanza

<sup>7</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina México. "Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México", 2003. Recomendación 27, p. IX

obligación de afiliarse a la formación de partidos políticos o desvíos de recursos económicos para actividades distintas de la educación.

## **Situación del derecho humano a una vivienda adecuada en México**

En éstas líneas ofrecemos un breve balance de la instrumentación de algunas de las recomendaciones a México emitidas por el anterior Relator Especial de la ONU para el Derecho a una Vivienda Adecuada (documento E/CN.4/2003/5/Add.3, marzo de 2003). A siete años de su visita, las recomendaciones se han atendido sólo parcialmente y más bien se asiste a un incremento de la insatisfacción del derecho a la vivienda para grandes sectores de la población y de medidas de carácter regresivo en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en este campo. También existe mucha preocupación en relación con la implementación por parte del Estado, de megaproyectos de “desarrollo” (caso proyecto hidroeléctrico La Parota, entre otros) que se llevan a cabo con muchísima frecuencia en violación al derecho a la vivienda, a otros DESC, al derecho a la información y consulta y en ausencia de mecanismos que permitan a los afectados contar con protección judicial satisfactoria, acceso a medidas compensatorias y de restitución equivalente a lo que han perdido.

En sus recomendaciones el Relator se refirió a **la importancia de incorporar la perspectiva de derechos humanos en las leyes, políticas y programas sectoriales de vivienda**. Esto se fundamenta en el artículo 133 de la Constitución que establece que los pactos internacionales ratificados por México quedan establecidos como ley suprema de la Unión. Por su parte, la Ley de Vivienda, promulgada en junio de 2006, es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución en el que se reconoce el derecho a la vivienda; pero el hecho de que en él se limite su alcance a la familia obligó a largas negociaciones para plantear, en el art. 3 de la Ley de Vivienda, su universalidad. De las siete características que la Observación General 4 del Comité DESC establece como definitorias del derecho a una vivienda adecuada, sólo se mencionan explícitamente tres de ellas en el artículo 2 que define lo que en la Ley se entiende por vivienda digna y decorosa: seguridad de tenencia, habitabilidad y disponibilidad de infraestructura y servicios. Siendo esta Ley uno de los pocos instrumentos en que se hace un esfuerzo consciente por traducir en diversos artículos las obligaciones adquiridas por México en materia de DESC, las limitaciones mencionadas hacen ver que aún hay mucho trabajo por hacer para socializar el tema, para capacitar a los actores responsables de traducirlos a instrumentos, procedimientos y acciones conducentes a concretarlos, y para vencer su reticencia a abordar el tema. Hay que decir además que la Ley hasta el momento no ha sido reglamentada.

Así también, respecto al tema de **los desalojos**, el Relator recomienda la **integración de un grupo de trabajo, con la participación de la sociedad civil, encargado de examinarlo, de "llevar un registro público de los desalojos realizados e impartir una formación permanente a jueces y magistrados federales y locales en lo que respecta a la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos"**. Hoy día aún es necesario proceder al establecimiento de medidas concretas para evitarlos, diseñar los instrumentos adecuados para registrarlos y los mecanismos para evaluar su impacto y darles seguimiento.

Otra de las recomendaciones del Relator que aún requiere atención urgente es la **reorientación de la política nacional de vivienda para atender las necesidades de los pobres, "haciendo más hincapié en los aspectos sociales de la vivienda y considerando menos a la vivienda como un sector económico"**. Al respecto, recomienda que las

autoridades "no escatimen esfuerzos para apoyar las distintas modalidades que pueden conducir a la producción social de vivienda y comunidades". La actual Ley de Vivienda busca impulsar la vivienda destinada a sectores de bajo ingreso e incluye con amplitud el tema de la producción social de vivienda. Sin embargo, no incorpora mecanismos específicos para operarla por lo que es necesario construir un sistema integral de instrumentos de apoyo, tarea en la que se avanza muy lentamente ya que prevalecen el desinterés, los temores y las presiones de grupos de poder que se oponen al desarrollo de esta forma de producción.

## **Derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria**

1. México no disfruta de soberanía alimentaria hoy día. De acuerdo con Oxfam, organismo internacional, desde la firma del TLCAN, México ha gastado 80 mil millones de dólares en las importaciones de alimentos, con un consecuente déficit en la balanza comercial agroalimentaria de mil 435 millones de dólares.<sup>8</sup> Esto tiene una relación directa con la forma en que la actividad agrícola nacional se ha concentrado en pocas manos, sobre todo de grandes productores, dejando fuera a los pequeños y medianos agricultores, quienes con apoyos bien dirigidos podrían generar suficiente abasto para el mercado local y un mayor desarrollo en las zonas rurales.
2. En octubre de 2009 la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), aprobaron la realización de siembras experimentales de maíz transgénico. Frente a esta decisión, diversos expertos en alimentación, producción agrícola, organizaciones civiles ambientalistas y de derechos humanos, así como movimientos campesinos, ha manifestado su rechazo a la siembra de maíz transgénico por los riesgos que ello implica para la producción de esta semilla, la cual es originaria de nuestro país. Entre los argumentos para oponerse a estas siembras experimentales se encuentran: 1) El maíz es una planta de polinización abierta, es decir una planta poliniza a otra. Por lo que existe el riesgo de que puedan mezclarse variedades nativas con las genéticamente modificadas, acabando con la biodiversidad nacional; 2) El maíz Bt de Monsanto, está diseñado para generar resistencia específica a las larvas lepidópteros que agrupan a polillas y mariposas y entre éstas últimas se encuentra la mariposa monarca<sup>9</sup>; 3) Existe el riesgo de que poblaciones tanto silvestres como cultivadas para las que no fueron diseñadas las modificaciones genéticas, sean contaminadas por transgenes; 4) Existen secuelas biológicas por el uso de transgenes y de la contaminación derivada de éstos ya que se generan plagas o maleza resistentes a los herbicidas y plaguicidas; 5) No se puede asegurar la inocuidad de los alimentos y semillas genéticamente modificadas, esto lo dice la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que además señaló que existen dudas sobre la rigurosidad de las pruebas hechas a estos alimentos y semillas; 6) En el caso de los OGM y sus efectos nocivos en la salud, éstos se han observado varios años después de su consumo, así ha pasado en Japón y en Estados Unidos, por lo que el argumento de que no hay pruebas de que dañen la salud de las personas, no es válido, el Estado debiera aplicar el principio precautorio y poner por encima de los intereses de las trasnacionales de la biotecnología y la agroindustria, la salud y vida humana; 7) La contaminación de siembras por OGM puede implicar para los campesinos el pago por uso de patentes, acoso, investigación y demandas por supuestas violaciones al derecho a la propiedad intelectual; 8) Reducción de la biodiversidad agrícola y la pérdida de soberanía alimentaria; 9) el pago de semillas modificadas que son hasta un 30 por ciento más caras y un posible rendimiento menor de las cosechas; 10) La desaparición de semillas nativas, como el maíz criollo de México, que estará expuesto a los riesgos

---

<sup>8</sup> Pérez U. Matilde, “En materia alimentaria para México, el TLCAN está reprobado: Oxfam”, *La Jornada*, 2 de enero de 2010, p.6.

<sup>9</sup> Nieto Hernández Julio César, “México, el gran laboratorio de pruebas de Monsanto”, *Contra línea*, semanario, del 22 al 28 de noviembre de 2009, Año 8, Número 158, 22-25 pp.

que implican las siembras experimentales de maíz aprobadas en 2009 por el Gobierno Federal.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Véase Marielle E, Catherine op.cit y Julio César Nieto Hernández, op.cit.

## Situación del derecho a la salud

1. Las personas que viven con VIH/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida), siguen siendo uno de los grupos más discriminados en nuestro país. Las autoridades mexicanas no han podido diseñar una política eficaz para evitar la expansión del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), lo que se demuestra con el aumento en el número de casos. El secretario de Salud, Córdova Villalobos, ha resaltado que la política y las acciones para evitar el contagio han dado buenos resultados, pues la tasa de infección por VIH es de 0.4 por ciento, con lo cual se ha cumplido la Meta del Milenio establecida por la OMS en este rubro para 2015, que para nuestro país es no rebasar 0.6 por ciento de tasa de infección<sup>11</sup>. Hasta septiembre de 2009 la Ssa tenía bajo tratamiento a 31 mil 203 pacientes portadores de VIH/Sida. La secretaría dio a conocer un incremento de 33 por ciento sobre el número que se registraba el año anterior. Por su parte, Censida, a través de su página en Internet, ha reportado y notificado 102 mil casos, cuyas edades oscilan entre los 14 y los 49 años, de los cuales 21 mil corresponden a mujeres y el resto a hombres. Lo preocupante es que el mismo organismo reconoce que aún existen muchas personas que viven con el virus y no lo saben, por lo que se estima que la cifra podría elevarse hasta 380 mil personas portadoras del VIH/Sida. La crisis económica, la falta de capacidad para producir tratamientos a escala nacional y la dependencia a las compañías farmacéuticas trasnacionales, ponen en riesgo el acceso físico y económico de los antirretrovirales. Sólo la devaluación de la moneda en nuestro país, que llegó en los primeros meses de 2009 hasta 15 pesos por dólar, encareció la compra de medicamentos y amenaza los compromisos gubernamentales de cubrir el tratamiento.

---

<sup>11</sup> Dirección General de Comunicación Social. “Hay en el país 57 clínicas especializadas en atención del VIH.” Comunicado 410. Secretaría de Salud. León, Guanajuato, 29 de noviembre de 2009.

## **El Derecho al Medio Ambiente en México**

En México, existe una gran variedad de leyes y normas en materia ambiental, que buscan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, y los recursos naturales, disposiciones cuyo objeto es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para el desarrollo, el bienestar y la salud.

Contamos con los principios de política ambiental y los instrumentos para su aplicación, tales como la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, la participación en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y una gran variedad de mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, el sector social y privado, así como con personas y grupos sociales, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la ley.

El reto es la aplicación y efectividad de las normas ambientales, el cual es deficiente y en ocasiones nulo, que conlleva al detrimento del medio ambiente, de los ecosistemas, de los recursos naturales y de la salud de las personas, pues en ocasiones la afectación, por la falta de acción por parte del estado, incluso ante demandas concisas y determinadas, deviene en problemas graves de salud de comunidades enteras, sin que haya acciones en consecuencia.

Por otra parte, nos enfrentamos con un sistema de acceso a la justicia ambiental que a pesar de reconocer la existencia del derecho a un medio ambiente adecuado, en la práctica los tribunales, quienes al amparo de criterios cortos y miopes, alegan falta de interés jurídico y la necesidad de la existencia de una afectación a un derecho particular y directo. En otras ocasiones, la falta de acceso a la justicia se traduce en la imposibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales para defender los derechos de una comunidad al medio ambiente adecuado por falta de los mecanismos idóneos para ello, pues los instrumentos con lo que actualmente se cuentan son procedimientos lentos y sin resultados claros.

Queremos llamar la atención de la oficina del Alto Comisionado respecto de los siguientes puntos:

1. A pesar de la extensa legislación que existe en materia ambiental, no es posible acceder a los tribunales judiciales para defender el derecho al medio ambiente.
2. La falta de celeridad en los procedimientos administrativos e investigaciones de las denuncias, ocasiona daños graves al medio ambiente y a la salud y además, no existen mecanismos ni instrumentos para realizar la reparación de los daños que se ocasionaron.
3. El estado no está actuando en consecuencia respecto de los problemas ambientales que existen, sino que en muchos casos, niega la afectación a pesar de que existen pruebas contundentes de la contaminación.
4. Las comunidades indígenas y campesinas son las más afectadas, a quienes se les discrimina en el acceso a los recursos naturales, como el agua y quienes pagan las consecuencias en su salud o vida, sobre el mal manejo de los servicios, obras y actividades. Además de que no se les informa ni consulta en la implementación de obras.

## Minería

### *Falta de inspección*

La inspección de las condiciones de seguridad en el trabajo de las minas es completamente ineficiente. La OIT aprobó en junio de 2010 el siguiente párrafo

La Comisión recuerda que las recomendaciones del informe del Consejo de Administración sobre el sistema de inspección del trabajo resultan de sus conclusiones consignadas en los párrafos 75 a 85 del informe del Consejo de Administración sobre un accidente en la mina de Pasta de Conchos que costó la vida a 65 mineros en los que el Consejo de Administración consideró que en el accidente de Pasta de Conchos la inspección del trabajo no se había asegurado de que se diera solución a las deficiencias constatadas por la misma inspección del trabajo (eléctricas, polveo, planes de riesgo, entre otros). Por otro lado, la Comisión toma nota de que los numerales iii) y iv) del apartado b), cuya aplicación está examinando, y el apartado d), se refieren a medidas que el Gobierno debe adoptar en consulta con los interlocutores sociales, pero de la memoria del Gobierno no surge que haya habido consulta respecto de estas cuestiones.

A partir de la aprobación de la nueva Norma Oficial sobre seguridad en minas de carbón, el índice de siniestralidad se incrementó 200%

### *Impunidad*

En 110 años de explotación de carbón en México, no se ha realizado ni un solo juicio penales en que se establezcan sanciones por negligencia criminal cuando ocurren fallecimientos de mineros, como consecuencia de graves violaciones a las leyes y convenios en materia de Seguridad en el trabajo. Ningún empresario ha perdido la concesión para operar minas. Y las sanciones económicas que se han aplicado, son completamente ridículas en contraste de las utilidades y beneficios económicos de las empresas. Un empresario de Coahuila reconoció que “es más barato y económico pagar a las indemnizaciones que invertir en mejores equipos y sistemas de seguridad”.

### *Violación derecho de huelga*

El creciente deterioro de las condiciones de seguridad en el trabajo de las minas de carbón, y la ineficacia y complicidad de las autoridades de inspección laboral con los empresarios, ha provocado un incremento de movimientos de huelga por parte de los trabajadores mineros, en diversas partes del país. Sin embargo, invariablemente la Junta de Conciliación y Arbitraje ha dictado resoluciones ilegales por las que declara inexistentes a las huelgas. Situación que ha prolongado las huelgas, por la interposición de Juicios de Amparo y otros recursos legales, para su reconocimiento jurídico.

### *Indefensión de las víctimas*

El Poder Ejecutivo (Dirección General de Minas y Secretaría del Trabajo) y el Poder Judicial, han negado personalidad jurídica e interés jurídico a los sobrevivientes de

trabajadores mineros fallecidos (sean viudas, hermanos, o padres del trabajador) para iniciar cualquier procedimiento judicial tendiente a la imposición de castigo a los responsables de negligencia en materia de seguridad e higiene. El único derecho que se les reconoce es a recibir “ayudas humanitarias” y a cobrar pensiones, que son calculadas de manera ilegal e indigna. En el caso de Pasta de Conchos, se les negó el derecho a aportar peritajes en ingeniería y en minería, que acreditaban la posibilidad técnica de rescatar los restos de los 63 trabajadores que siguen sepultados en la mina, cuatro años después de la explosión.

# **DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO**

**ELABORADO POR:**

Artículo 19

Centro de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco “

Centro de Derechos Humanos La Montaña “Tlachinollan”

Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (Centro  
Prodh)

Comité Cerezo

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos  
Humanos (CMDPDH)

Centro Nacional de Comunicación Social

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos  
los derechos para todas y todos”

## Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en México

Las personas y organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos se enfrentan a diversas amenazas y acosos provenientes de diversos actores estatales y paraestatales. Asimismo padecen de una mayor inseguridad como consecuencia de las actividades del crimen organizado y la militarización que actualmente enfrenta el país, en un clima permeado por la impunidad. En este marco se agrega que el trabajo que realizan las y los defensores no está debidamente reconocido ni valorado por las autoridades y la sociedad en general, por lo que tienen que hacer frente a muchos de los prejuicios que aún subsisten en torno a la reivindicación del respeto y promoción de los derechos humanos.

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos analizó 128 casos de ataques y presuntos actos de agresión contra defensoras y defensores mexicanos ocurridos entre el 2006 y agosto de 2009, en la que documentaron 10 homicidios y 26 procesos penales emprendidos en contra de 32 defensores y defensoras presuntamente iniciados como represalia por su labor; En dicho informe la OACNUDH pudo constatar que la impunidad rige en más del 98% de los casos<sup>12</sup>.

Asimismo existe una práctica amplia del uso indebido de leyes y otras disposiciones jurídicas, mediante la fabricación de delitos o expedientes, para incriminar a defensoras y defensores y menoscabar su labor. Otra modalidad de agresiones contra defensores consiste en el uso excesivo de la fuerza en el contexto de manifestaciones públicas o el uso indebido de tipos penales. Esta situación se agrava cuando las y los defensores pertenecen o trabajan con ciertos sectores como son los dedicados a reivindicar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la defensa del territorio de los pueblos indígenas- o los que trabajan a favor de los derechos de determinadas poblaciones marginadas o discriminadas como lo son los migrantes y población LGBTTI, quienes suelen enfrentar modalidades de hostigamiento y riesgo propias a su condición o su trabajo.

Dichos casos se enmarcan en un contexto de impunidad casi total y una falta de una política clara, coordinada y eficaz para la implementación integral de medidas de protección a favor de las y los defensores. Comúnmente son las autoridades, sobre todo locales, que ante la falta de responsabilidades claras no implementan tales medidas de manera eficaz, una situación grave tanto por la urgencia de proteger a estos grupos y personas como por el número inédito de defensores que se han visto obligados a obtener medidas de protección: en este momento, por ejemplo, 107 defensores y defensoras de derechos humanos del estado de Guerrero cuentan con medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, la situación en Guerrero es emblemática pues en la mayoría de los casos de agresiones ocurridas en contra de defensores y defensoras de derechos humanos en el estado no se ha logrado el esclarecimiento de los hechos, la ubicación de los responsables y el sometimiento a proceso conforme a derecho de los mismos. La impunidad, la ausencia total de investigación y de acceso a la justicia ha hecho más vulnerables a las y los defensores de derechos humanos en Guerrero pues cuando el Estado renuncia al cumplimiento de su deber de garantía y protección el mensaje es de impunidad para los agresores.

---

<sup>12</sup> Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo. Informe sobre la situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México*, 2009, disponible en [www.hchr.org.mx/documentos/libros/informepdf.pdf](http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/informepdf.pdf).

En Oaxaca la situación para la defensa de los derechos humanos se torna cada vez más difícil, en lo que va del año han sido asesinados dos defensores en el marco de su actividad, confirmando lo dicho anteriormente sobre la falta de investigaciones y la impunidad. También se han registrado privaciones ilegales de la libertad, tortura y ataques físicos con armas de fuego y blanca cometidos en contra de activistas de derechos humanos. Una situación común son las campañas de difamación y descalificación en donde se hace público de manera distorsionada la vida personal de los defensores, provocando una corriente de opinión negativa hacia las personas y las organizaciones, al mismo tiempo se hacen señalamientos en donde se les vinculan con grupos armados, señalamientos que provocan que las autoridades inicien investigaciones judiciales en su contra.

En síntesis podemos decir que la situación de las y los defensores de derechos humanos se resume de la siguiente manera

- Existe el uso indebido de leyes y disposiciones jurídicas por parte del Estado para impedir la labor de las y los defensores así como para criminalizar la protesta social.
- Existe la fabricación de delitos o expedientes para incriminar a defensoras y defensores de derechos humanos con el objetivo de perjudicar su labor y seguridad.
- Persiste un alto número de violaciones de derechos humanos cometidas en su contra que permanecen en la impunidad lo cual repercute negativamente en su labor y seguridad.
- Se comienza a documentar que las agresiones que sufren las y los defensores de derechos humanos provienen de autoridades estatales, federales, militares y en ocasiones de poderes fácticos protegidos por autoridades gubernamentales.

Por todo lo anterior y para responder a estas deficiencias y otras que hemos podido constatar desde nuestra experiencia como organizaciones civiles de derechos humanos, es fundamental que se garantice:

Reconocimiento pleno de la coadyuvancia a favor de la persona u organización denunciante (o de los familiares, tratándose de víctimas que perdieron la vida).

Privilegiar y Agotar todas las líneas de investigación relacionadas con la labor y las actividades de la persona u organización denunciante a favor de los derechos humanos.

Debida diligencia en el proceso de recabar testimonios de todos los testigos (incluyendo formulando preguntas encaminadas a descubrir si la agresión se dio en represalia por las actividades de la persona u organización.

Investigación plena de amenazas recibidas por defensores, como delitos penales (sin la necesidad de esperar hasta que una amenaza se cumpla).

Investigación y sanción con todo el peso de la ley a los funcionarios que por sus actos y omisiones utilizan o permiten utilizar de manera desviada el sistema de justicia para criminalizar a personas defensoras de derechos humanos, por ejemplo mediante la consignación de éstas por delitos fabricados a pesar de la falta de pruebas de cargo y las muchas irregularidades que suelen observarse en tales procesos penales.

Consideración de antecedentes de actos de hostigamiento, amenazas o agresiones contra la

persona o grupo afectado o contra sus colegas o aliados, así como de cualquier patrón de casos parecidos.

Construcción de un caso sólido en contra de los responsables con miras a consignar por los delitos cometidos y evitar que las agresiones sean reclasificadas como delitos menores.

# **EL SECUESTRO A PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO POR MÉXICO**

**ELABORADO POR:**

Centro de Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”  
Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”  
Frontera con Justicia  
Humanidad Sin Fronteras

## **El secuestro a personas migrantes en tránsito por México**

A través de este documento, los puntos clave que se pretenden destacar son los siguientes: los abusos en contra de personas que transitan por México, cometidos en colusión o con la anuencia de autoridades mexicanas, las deficiencias de la actual política migratoria, el problema de la trata de personas sobre todo en lo que respecta mujeres migrantes, la situación de los y las defensoras de los derechos humanos de los migrantes así como la audiencia temática sobre migrantes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la respuesta del Estado mexicano a la solicitud de información.

Dada su ubicación geográfica, México es un país por el que transitan miles de personas originarias de Centroamérica con el objetivo de acceder al tan anhelado sueño americano. Para muchos de estos hombres, mujeres y niños esta travesía se convierte en pesadilla a su paso por territorio mexicano al ser víctimas de secuestros cometidos por miembros del crimen organizado y en algunos casos con connivencia de autoridades mexicanas. Desde finales del 2007 grupos de la delincuencia organizada se han adueñado de las comunidades por donde transitan las personas migrantes para perpetuar secuestros y extorsiones de manera sistemática. Por esta razón, estos hechos cobran una dimensión más grave. Algunas víctimas han manifestado que son las policías municipales quienes trabajan en relación más directa con la delincuencia. Del mismo modo, agentes del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal no llevan a cabo ninguna acción para liberar a las víctimas y detener a los secuestradores. A título indicativo, el año pasado, 9 mil personas fueron víctimas de estos secuestros en un periodo de seis meses.

La migración es un fenómeno inherente a la raza humana pero es hoy criminalizado y obstaculizado. Las políticas de seguridad pública en la administración del Presidente Felipe Calderón se han centrado en la realización de acciones de “combate contra la violencia y el crimen organizado”. De esta manera, el secuestro de migrantes no parece ser una prioridad. Al contrario, esto desemboca también en la persistencia de toda clase de abusos sexuales, tortura física y psicológica, asesinatos, extorsión, corrupción, privación ilegal de la libertad, explotación con fines laborales, sexuales, prácticas análogas a la esclavitud, tráfico de órganos e impunidad.

El fondo del problema es que la actual política migratoria no garantiza los derechos fundamentales de toda persona que transita por México. Entre las respuestas que ha dado el Instituto Nacional de Migración a esta problemática destacan los operativos de verificación migratoria y la posterior detención en las estaciones migratorias. Estas acciones se realizan sin respaldo jurídico y fuera de los estándares previstos por el derecho internacional. Tales acciones demuestran la poca efectividad en la prevención, investigación, sanción y reparación del daño ocasionado por el plagio de personas migrantes. Además, el Estado mexicano no ha tomado medidas para garantizar el acceso a la justicia por parte de las víctimas. La impunidad, negligencia y falta de diligencia de las autoridades han sido una constante en la coordinación para la prevención y la investigación de los delitos indicados. Además, los mecanismos de protección y atención a las víctimas son escasos y únicamente funcionan de forma circunstancial. De hecho, el Estado mexicano no ha atendido las recomendaciones de las diferentes Relatorías de Naciones Unidas en materia de armonizar el marco normativo nacional con los estándares internacionales de derechos humanos.

Es necesario asociar al delito de secuestro la problemática de la trata de personas, que

afecta de manera especial a mujeres y niñas, quienes son trasladadas de la frontera sur a la frontera norte de México a través de una larga cadena de bares y cantinas clandestinas en las que se ejerce la prostitución forzada. Otras mujeres son engañadas por los traficantes que las conducen y coaccionadas para convertirse en sus compañeras sexuales u obligadas a trabajar en labores domésticas en los lugares en donde se encuentran secuestradas; asimismo, una vez en la frontera son entregadas a las células del crimen organizado para su explotación sexual o laboral. La gran mayoría de las mujeres secuestradas son víctimas de violaciones sexuales.

En este sentido, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, reportó en su informe de 2006 sobre su Misión a México, que el estatus migratorio irregular con el que las mujeres y niñas provenientes de Centroamérica transitan por territorio mexicano, incrementa su vulnerabilidad a ser extorsionadas; agredidas física, sexual y psicológicamente; explotadas sexual y laboralmente; e incluso asesinadas por grupos criminales organizados y agentes de seguridad y migratorios corruptos vinculados con la delincuencia. Las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres y niñas migrantes se exacerban, comenta el Informe, por los criterios contenidos en la Ley General de Población que impiden que las víctimas con estatus migratorio irregular puedan acceder a las autoridades judiciales.

A esta grave situación se debe sumar el hostigamiento y la persecución de defensores y defensoras de los derechos de las personas migrantes. El Estado mexicano sigue criminalizando a la población migrante y al trabajo de defensa y apoyo humanitario que realizan las casas del migrante, albergues, centros de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil. Las y los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes son puestos en condiciones de alto riesgo al no garantizárseles mecanismos de seguridad que permitan desarrollar su trabajo de denuncia pública.

Ante la magnitud del problema, varias organizaciones expusieron en una audiencia ante la CIDH su preocupación por el secuestro de migrantes en México el pasado mes de marzo. La CIDH califica esta situación de “verdadera tragedia humanitaria”. Ante la pregunta del presidente de la CIDH y relator de Trabajadores Migratorios, Felipe González, sobre el número de personas procesadas tanto del Estado como de la delincuencia organizada, los funcionarios públicos no podían dar un solo ejemplo. La respuesta del Estado mexicano deja vislumbrar la falta de acciones eficientes ante un hecho que viene siendo denunciado desde hace más de tres años por numerosas organizaciones civiles.

En la audiencia, la CIDH igualmente realizó una petición de información a los representantes del gobierno a la que México respondió con un “Informe del Estado Mexicano sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”, publicado hasta julio del año en curso. Este informe esquivaba la grave problemática del secuestro de migrantes e intenta desviar la atención de la solicitud de información. Lo que el Estado mexicano intenta es evadir sus responsabilidades de respeto, protección y garantía al excusarse en la falta de “metodologías de estadísticas adecuadas”, con lo cual nuevamente manifiesta la seria crisis institucional en la Procuración de Justicia.

# DELITOS DEL PASADO

**ELABORADO POR:**

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de  
Violaciones a los Derechos Humanos en México, AFADEM-  
FEDEFAM

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos  
Humanos (CMDPDH)

## Delitos del pasado

Durante las décadas de los 60, 70 y 80, el Estado mexicano implementó una estrategia de represión violenta en contra de los movimientos de disidencia social y política, planificada y ejecutada especialmente a través del ejército; a dicha estrategia se le conoce como la “guerra sucia”. La represión dejó un saldo aproximado de 1,200 personas víctimas de desaparición forzada a manos de las fuerzas de seguridad, de las cuales aún hoy se desconoce su paradero.

En el año 2001, después de aceptar la recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sobre el tema de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la guerra sucia, el Estado mexicano creó la Fiscalía Especial sobre Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP). Esta Fiscalía concluyó que en 476 casos la existencia de desaparición forzada quedaba plenamente acreditada<sup>13</sup>, mientras que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias reporta 208 casos aún pendientes sobre México, de los cuales la mayoría datan de la década de los 70.<sup>14</sup> En cinco años de trabajo, la Fiscalía dio como resultado sólo 16 acusaciones, de las cuales ninguna llegó a una sentencia final ni a la sanción de los responsables. Por lo anterior, a pesar de las recomendaciones internacionales sobre el tema<sup>15</sup>, el Estado mexicano ha continúa incurriendo en la violación de los derechos internacionales de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

A pesar de la falta de resultados, el 30 de noviembre de 2006, la FEMOSPP fue cerrada y su trabajo pendiente fue trasladado a la Coordinación General de Investigaciones. Actualmente, el presidente Felipe Calderón continúa sin asumir una postura sobre el futuro que tendrán las investigaciones que dejó pendientes la Fiscalía Especial.

Cabe destacar que las afirmaciones anteriores han sido confirmadas en el ámbito de la justicia internacional, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Rosendo Radilla Pacheco.<sup>16</sup> En su sentencia sobre este caso, la Corte fue contundente al concluir que:

[...] Ha sido documentado que en la época en que fue detenido y hecho desaparecer el señor Rosendo Radilla Pacheco, en diversas partes del territorio mexicano tuvieron lugar numerosas desapariciones forzadas de personas [...]

[...] Así, la desaparición del señor Radilla Pacheco no sólo es, a todas luces, contraria al derecho a la libertad personal, sino, además, se enmarca en un patrón de detenciones y desapariciones forzadas masivas [...]

[...] Además, en el presente caso no han sido cumplidos los

<sup>13</sup> Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, *Informe Histórico a la Sociedad Mexicana 2006*.

<sup>14</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, A/HRC/7/2, 10 de enero 2008, párrs. 207-217

<sup>15</sup> Informe sobre la Misión a México del Relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Abogados, E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 de enero de 2002, párr. 192 inciso h; Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, A/HRC/7/2, 10 de enero 2008, párr. 216-217; Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, A/HRC/4/41, 25 de enero 2007, párr. 264

<sup>16</sup> Corte IDH. **Caso Radilla Pacheco Vs. México**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209

compromisos asumidos por el Estado desde la creación de la Fiscalía Especial. Luego de casi tres años de que las investigaciones fueron retomadas por la Coordinación General de Investigaciones, el Estado tampoco ha demostrado la existencia de un renovado compromiso con la determinación de la verdad que tenga en cuenta la dignidad de las víctimas y la gravedad de los hechos.

[...] En tal sentido [...] a 35 años desde que fuera detenido y desaparecido el señor Rosendo Radilla Pacheco, y a 17 años desde que se presentó formalmente la primera denuncia penal al respecto, no ha habido una investigación seria conducente tanto a determinar su paradero como a identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de tales hechos. [...]<sup>17</sup>

Al calificarlas de conductas ocurridas en un contexto de violaciones masivas a los derechos humanos, la Corte reafirma que los delitos cometidos por agentes estatales durante la “guerra sucia”, constituyen verdaderos crímenes de lesa humanidad y que, por tanto, su procesamiento está sujeto a un régimen especial de derecho internacional, bajo el cual es inoperante la prescripción o las excluyentes de responsabilidad penal de obediencia debida o cargo oficial.

Durante estos largos años, enfrentando diversos obstáculos, los familiares-victimas y organizaciones sociales, defensoras de los derechos humanos han mantenido en alto la demanda de verdad y justicia. Verdad que se ha venido abriendo paso a través de una larga lucha, en la que se han tenido que superar múltiples escollos interpuestos no solamente por las ocho administraciones federales que han gobernado al país durante más de cuarenta años, sino también por otras esferas del poder estatal, incluidos el Poder Judicial y el Poder Legislativo, sin olvidar el aislamiento informativo por parte de gran parte de los medios de comunicación y por la indiferencia o complicidad de grupos de poder.

Las organizaciones coinciden en un juicio fundamental: en México, el derecho a la verdad y la justicia aún están lejos de ser satisfechos. Por todo esto es imprescindible alcanzar el fin de la impunidad en los mal calificados “casos del pasado” para, de este modo, sentar las bases para que desde el Estado no se repitan aberrantes violaciones a los derechos humanos, como hasta ahora continúa sucediendo.

---

<sup>17</sup> Ibid, párrafos 132, 152, 213 y 214.